



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500175481



20145500175481

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6369 6382** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

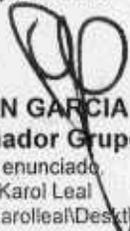
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 6 3 8 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9002014175**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. 9002014175".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **169721** de fecha **Octubre/19/2011**, impuesto al vehículo de placa **XAA-283**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9002014175**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XAA-283**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 3 8 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9002014175**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 169721	Octubre/19/2011	XAA-283
TIQUETE DE BÁSCULA No. 949116	Octubre/19/2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9002014175**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 3 8 2 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. 9002014175".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. 9002014175, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA -**, identificada con N.I.T. 9002014175, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CARRERA 31 A N° 6 - 86**, teléfono **2478921**, correo electrónico **agecol Ltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 5 3 8 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA - , identificada con N.I.T. 9002014175".

Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 3 8 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista Z
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: MARIA ELENA VEGA V./Plan Contingencia 014.

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001774674
Identificación	NIT 900201417 - 5
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20080214
Fecha de Vigencia	20280214
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	30000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Comercial	2478921
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Fiscal	2478921
Correo Electrónico	agecol_ltda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

3/26/2014

Detalle Registro Mercantil

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-169721

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

km 19 parte clander barula north

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

particular

6. SERVICIO

particular

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input type="checkbox"/>
RUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
SUBETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CIAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12963291

LICENCIA DE CONDUCCION: 969654849735-05

EXPEDIDA: / VENCE: mayo 2012

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Gerardo Melo Tobo

DIRECCION: / TELEFONO: 612-901977

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

estreno policias carro

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte 10h

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001691932

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. J. CASAS CORRAL

PLACA No: 46239

ENTIDAD: sebra cota

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DIAGNOSIS PARA CUIDAR U OBLIGAR ALTO BICICLO DE SU CARGO, INCLUIRAN EN POSICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y COMERCIAL GOBIERNO

15. INMOVILIZACION

PANOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

seca el peso autorizado en 210 kg para placa no 149116 bascula north - transporta cemento movimiento de carga n. 1125-01410001600 a cargo colombiano de ciclo temporal

17. ESTE INFORME DE TENERA COMO PRUEBA PARA EL PROYECTO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

super intendencia partes y tiempos

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE ANAMINTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

12963291

IMPRESO POR: LINDYRA MARTINEZ S.A. NIT. 909333648



**CONCESION
NEIVA-GIRARDOT**

NIT. 5.199.222

CONTRATO DE
CONCESION
NO. 084875

TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA-GIRARDOT
EASCULINORTE
FLANDES

**CONCESION
NEIVA-GIRARDOT**

Region: RAJEC
Fecha Hora: 19 10 2011
Impresion: 19 10 2011

NIT. 5.199.222

CONTRATO DE
CONCESION

Cuenta: Adiana

NO. 084875

Peso Peso

COMPROBANTE DE PUNAJE



Peso Total: 29000
Peso Cal: 79700
Def. Peso: 490

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

Linea: HORREPEÑO

**CONCESION
NEIVA-GIRARDOT**

Datos Cauder

NIT. 5.199.222



Fls. A. X. 25

CONTRATO DE
CONCESION

Identific. Carga: 412963

NO. 084875

Comparacion: X 100721

Identific. Paq. Y. 110584

CONCESION
No. 084905

COMPROBANTE DE PAGO
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION
TIQUETE DE PESA-GIRARDOT

CONCESION NEIVA GIRARDOT

PLASCULA NORTE

CONTRATO DE
CONCESION
FLANDE

Numero General: 084905

Reg. No. 084905

Fecha Hora: 19 10 2011

Supresion: 11 10 2011

Cantidad: 10000

Subceptos
COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION
NEIVA-GIRARDOT

NIT. 9.189.222

CONTRATO DE

CONCESION

No. 0849-05

Categoría: 1.3

Peso Extra: 1000

Peso Cat: 25

DE Pesa: 50

Estado: Controlado

Datos Condor

Plan: XAA 283

Com. Empr:

Módulo Carga N:

Compartido N:

Compartido Val de Empresa S/C queda con peso

por sí solo

COMPROBANTE DE PAGO
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

NEIVA-GIRARDOT
NIT. 9.189.222

CONTRATO DE



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500162781



20145500162781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

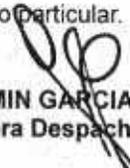
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6369 6382 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y
EMBALAJES LTDA**
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RNI 72258083C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
AGENCIA COLOMBIANA DE
FLETES Y EMBALAJES LTDA
Dirección:
CARRERA 31A No. 6 - 86
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
30/04/2014 16:07:34

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Casurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Falta de <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Intento de entrega No. 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Intento de entrega No. 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Fecha: DIA / MES / AÑO Hora:
Fecha: 02/05/14 Hora: 1:00 Nombre legible del distribuidor: Oscar Salazar C.C. 4008254058 Código 585	Nombre legible del distribuidor: Oscar Salazar C.C.
Observaciones: Calle 31A No. 6-86 Bogotá D.C.	Centro de Distribución: Observaciones:

Oficina Principal - Calle 31A No. 6-86 Bogotá D.C.
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 28 B - 21 - Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Cliente No 01 8000 915615
 www.supertransportes.gov.co